



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 255 - IGP/2013

Lima, 09 de Agosto del 2013

Visto; El Informe Nº 207-DL-IGP/2013 del 05 de junio del 2013, la Resolución de Presidencia Nº 158-IGP/13 del 05 de agosto del 2013 y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección de Logística, sustenta los motivos por los cuales debe aprobarse el Expediente de Contratación y la designación del Comité Especial para la **“Adquisición de Servidor para el Instituto Geofísico del Perú”**, y; que de acuerdo al estudio de posibilidades que ofreció el mercado el Valor Referencial ha sido determinado en función del menor precio de la Fuente 1: Cotizaciones, estableciéndose el monto de **S/. 21,322.12 (Veintiún Mil Trescientos Veintidós y 12/100 Nuevos Soles)**, el mismo que determinó convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 158-IGP/13 del 05.08.2013 se modificó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Geofísico del Perú 2013, incluyéndose en el mismo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la “Adquisición de Servidor para el Instituto Geofísico del Perú”, a fin de tener consolidada las contrataciones de bienes, servicios y obras que se vayan a convocar en función de nuestras metas institucionales;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1089 del 26 de julio del 2013 por el importe de S/. 21,322.12 (Veintiún Mil Trescientos Veintidós y 12/100 Nuevos Soles), la Oficina de Desarrollo Institucional otorgó la disponibilidad presupuestaria necesaria para la “Adquisición de Servidor para el Instituto Geofísico del Perú”, a fin de atender la presente contratación;

Que, asimismo; el Expediente de Contratación cuenta con todos los documentos necesarios y cumple con los procedimientos establecidos por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente para su aprobación correspondiente;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación”. Igualmente, el Artículo 13º del mismo cuerpo legal dispone que: “El Valor Referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a adquirir o contratar”, preceptos legales que en el presente caso se han cumplido;

Que, además el Artículo 27º del referido reglamento, establece, “El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como



Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, la decisión será notificada a cada uno de los miembros.”;

En uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia N° 005-IGP/2013 del 04.01.2013, la Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la “*Adquisición de Servidor para el Instituto Geofísico del Perú*”, por un valor referencial *de S/. 21,322.12 (Veintiún Mil Trescientos Veintidós y 12/100 Nuevos Soles)*.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la “Adquisición de Libros para la Biblioteca del Instituto Geofísico del Perú”, mediante la Adjudicación de Menor Cuantía, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Alexander Andrés Valverde Navarro	Presidente
Alejandra Graciela Martínez Grimaldo	Miembro
María Rosa Luna Guzmán.	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Agripino Teodoro Llalihuaman Antúnez
María de las Mercedes Villaverde Calderon
Elvis Daniel Espinoza Arana

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité Especial a fin de que asuman sus funciones conforme a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

